

- XVII.- Las Elecciones Locales (I).- El Distrito Electoral.- Los Partidos políticos en la representación local.- Electos y Elegibles.-
- XVIII.- Las Elecciones Locales (II).- La Administración Electoral.- Procedimiento Electoral.-
- XIX.- El Reclutamiento.- Organos de Reclutamiento.- El Alistamiento.- Competencias de los Ayuntamientos.-
- XX.- Clasificación de los alistados.- Clases de prórrogas: solitud, duración y ampliaciones.-

#### Anexo III

#### PROGRAMA PARA LA PLAZA DE AGENTE DE RENTAS Y EXACCIONES

- I.- La Constitución Española de 1.978.- Significado y Estructura.- Principios Generales.- Reforma de la Constitución.- El Tribunal Constitucional.-
- II.- La Organización Territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía.- Su significado.-
- III.- Derechos y Deberes de los Españoles.- El Defensor del Pueblo.-
- IV.- La Administración Local.- Concepto.- Entidades que comprende.- El Régimen Local Español.- Regulación jurídica.-
- V.- Las Entidades Locales Menores.- Organización y competencias.-
- VI.- El Procedimiento Administrativo en las Entidades Locales.- Los Registros.- Términos y plazos.-
- VII.- Los Recursos Administrativos.- Principios Generales del curso ordinario y de revisión.-
- VIII.- Consideración económica de la actividad financiera.- El Derecho financiero.- Los sujetos de la actividad financiera.-
- IX.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.-
- X.- La Deuda Tributaria.- Elementos.- Formas de extinción.- Infracciones Tributarias.- Concepto.- Clase.- Sanciones.-
- XI.- Noción General de la Hacienda en las Entidades Locales.- Conceptos Generales.- Potestad Tributaria de los Entes Locales.- Recursos que integran las Haciendas Locales.-
- XII.- Las Ordenanzas Fiscales.- Concepto.- Naturaleza y contenido.-
- XIII.- Procedimiento de elaboración y aprobación de las Ordenanzas Fiscales.- Recursos contra las mismas.-
- XIV.- Tasas y Contribuciones Especiales.- Régimen Jurídico.- Precios Públicos.-
- XV.- Los Impuestos Locales.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.- El Impuesto sobre Actividades Económicas.-
- XVI.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-
- XVII.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- XVIII.- Ingresos Locales no Impositivos.- Ingresos de Derecho privado.- Subvención y otros ingresos de derecho público.-
- XIX.- La Ley General Presupuestaria.-
- XX.- Los Presupuestos de las Entidades Locales.- Principios.- Proceso de Aprobación del Presupuesto Local.-

Villafraque del Guadalquivir, 31 de enero de 1994.- El Alcalde-Pedáneo, José Manuel Aviñó Navarro.

### AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAEN)

#### EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de día 28 de Diciembre de 1.993, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de administrativo, por promoción interna mediante concurso, y convoca el mismo de acuerdo y conforme a las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, POR PROMOCION INTERNA, MADIANTE CONCURSO.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en promoción interna, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Administrativo perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, nivel de C.D. 10, incluida en la oferta de empleo público para el año 1.993. La naturaleza de la plaza a convocar y las funciones a desempeñar (tratamiento informático, especiales conocimientos contables, tramitación de expedientes, etc), hacen necesario que sea por el sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del R.D. 896/1991, de 7 de Junio.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Ser español.
- Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las funciones.
- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.
- Ser Auxiliar-Administrativo del Ayuntamiento de Montizón, con una antigüedad mínima de cinco años, dentro de la plantilla de funcionarios.

#### TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montizón, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

#### CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de errores, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar y fecha de celebración del concurso.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, será la determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía. Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local. Un funcionario de igual o superior categoría al de la plaza a cubrir, designado por la Diputación Provincial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuando con voz y voto.

El nombramiento del Tribunal llevará consigo el de los correspondientes suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

#### SEXTA.- FASE DE CONCURSO.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia de acuerdo con el siguiente baremo:

Por año de servicio en este Ayuntamiento: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 5 puntos.

Por experiencia profesional en el puesto que se solicita: 1 punto por cada año o fracción. Máximo 5 puntos.

Por conocimientos y experiencia profesional en aplicación del puesto que se solicita a la informática: 1 punto por año o fracción. Máximo 5 puntos.

Por cursos de perfeccionamiento: 1 punto por curso, jornada o estudios realizados superiores al puesto de procedencia.

Por titulación superior a la exigida, 2 puntos.

La puntuación mínima exigida para la superación de la prueba será de 7 puntos.

#### SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Terminada la calificación del concurso, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden del puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas, más aspirantes que plazas convocadas.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopias simples junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez nombrado el concursante propuesto, éste deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de la toma de posesión, deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 Abril.

#### OCTAVA.- INCIDENCIAS.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen

desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, le corresponde adoptar criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.**

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento para ingreso en las Administraciones Públicas; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio; Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Montizón, 17 de enero de 1994.- El Alcalde, Eladio Riscalde Tudela.

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

*ANUNCIO de bases.*

BASES DE CONVOCATORIAS DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

**Primera.- Objeto de las convocatorias.**

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, a las que podrán susarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

**Segunda.- Normas Generales.**

Las plazas que se convoquen este año se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; en la Ley 30/1984 de 2 de Agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de Julio; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio; Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo; en las normas de esta convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

**Tercera.- Condiciones de los aspirantes.**

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de Funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 169 y 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

**Cuarta.- Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que figurará la referencia el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las bases y convocatorias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas para las plazas del Grupo A; 2.000 pesetas para las del Grupo B; 1.500 pesetas para los Grupos C y D, y 1.000 pesetas para las del Grupo E.

**Quinta.- Admisión de Candidatos.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Séxta.- Tribunales.**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:  
 Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.  
 Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.  
 Vocales: - Técnico o experto designado por la Corporación.  
 - Representante de la Comunidad Autónoma.  
 - Funcionario de carrera designado por la Corporación.  
 - Un representante de los funcionarios nombrado por la Junta de Personal.  
 - Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.  
 La designación del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.  
 Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.  
 Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Séptima.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

En la misma Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

**Octava.- Calificación de los ejercicios.**

**a) Fase de Concurso**

**1.- Méritos académicos:**

- GRUPO "A".- Grado de Doctor.....2,00 Puntos.  
 - Otra licenciatura en el mismo área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida .....1,00 Punto.
- GRUPO "B".- Otra Diplomatura del mismo área de conocimientos o especialidad dentro de la misma titulación...1,00 Punto.
- GRUPOS "C y D" Otra titulación de idéntico grado académico en el mismo área de conocimientos de la plaza convocada ....1,00 Punto.

**2.- Méritos Profesionales:**

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente .....0,05 Puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que deberán ser acreditadas a través contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. cualquier otro documento de igual fuerza probatoria .....0,05 Puntos.